ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, PARA LA RATIFICACIÓN DE LO ACORDADO POR LAS MESAS SECTORIALES DE NEGOCIACIÓN DEL PDI Y DEL PAS, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA REUNIÓN CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2017

En la reunión de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía celebrada el día 16 de febrero de 2017, se acordó adherirse al Decreto-Ley 5/2016, de 11 de octubre, para su adaptación al ámbito de las Universidades Públicas de Andalucía, y reanudar en las Mesas Sectoriales del PDI y del PAS los procesos de negociación colectiva para la mejora de las condiciones de trabajo de su personal, relacionándose las materias sobre las que se produciría la negociación.

Si bien la Sentencia Tribunal Constitucional nº 142/2017, de 12 de diciembre, ha declarado la inconstitucionalidad y nulidad del Decreto-Ley 5/2016, de 11 de octubre, con la excepción de los aspectos regulados en esta norma, el Acuerdo de esta Mesa General de 16 de febrero de 2017, se mantiene plenamente vigente en cuanto su finalidad que se inscribe en el marco de la recuperación de derechos que fue objeto de negociación en la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que concluyó el Acuerdo de 2 de junio de 2016, aprobado por Acuerdo Consejo Gobierno de la Junta de Andalucía 21 junio de 2016, que no incluye en su ámbito de aplicación al personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Con el presente Acuerdo se trata de recuperar progresivamente, para el personal de las Universidades Publicas de Andalucía, los derechos que fueron suspendidos, con carácter temporal, por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, dictada para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a consecuencia del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, atendiendo a las excepcionales circunstancias económicas y financieras del momento. Exponentes de esta línea recuperadora de derechos son, entre otros, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, las Leyes Presupuestarias para 2016 y 2017, o el mencionado Acuerdo de 2 de junio de 2016.

Pero además se trata de reactivar el diálogo -ralentizado en los últimos años por las limitaciones impuestas por el legislador-, que ha constituido tradicionalmente seña de identidad del acervo universitario en nuestra Comunidad Autónoma, y cuya utilidad está acreditada tanto para conseguir la mejora de las condiciones de trabajo del personal como el incremento de los niveles de calidad docente, investigadora y de gestión de las Universidades Públicas de Andalucía. Todo ello en el marco de una acción permanente con el objetivo de incrementar la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico encomienda a las Universidades.

El derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos se encuentra regulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, como derecho a participar en la determinación de las condiciones de trabajo, con vistas a la conclusión de acuerdos que, para dotarlos de validez y eficacia, deben cumplir una serie de reglas y principios de obligada observancia previstos en esta norma, siendo la obligatoriedad de la negociación, con el alcance que legalmente proceda, uno de los principios que debe tenerse en cuenta en la regulación de las condiciones de trabajo.

Los procesos de negociación colectiva en los ámbitos de negociación interuniversitaria son presididos por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en cumplimiento de la función de coordinación que tiene atribuida por el Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, siendo uno de los objetivos y fines a los que sirve dicha función <<el impulso de criterios y directrices para la consecución de unas políticas homogéneas sobre acceso de estudiantes, plantillas, negociación colectiva y acción social, aplicables al personal de las Universidades andaluzas, dentro del respeto a la autonomía y a las peculiaridades organizativas de cada Universidad>> (art. 69.9).

Habiendo cumplido las Mesas Sectoriales del PDI y el PAS con los encargos que le fueron encomendados en el Acuerdo de 16 de febrero de 2017, la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía, presidida por el Secretario General de Universidades, Investigación y

Tecnología en cumplimiento de la función de coordinación que tiene encomendada, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Ratificación de los Acuerdos adoptados por las Mesas Sectoriales

Se acuerda ratificar los Acuerdos alcanzados por la Mesa Sectorial del PDI, el 15 de Septiembre de 2017, (Anexo I), y la Mesa Sectorial del PAS, el 6 de febrero de 2018 (Anexo II), que se adjuntan.

2º.- Principios que deben regir para la aplicación de los acuerdos que se ratifican

Para la aplicación y cumplimiento de los acuerdos que se ratifican se tendrán en cuenta los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, autonomía universitaria, armonización interuniversitaria en las condiciones de trabajo, obligatoriedad de la negociación con el alcance que legalmente proceda, y proporcionalidad en la financiación para los colectivos de personal afectados vinculada a la atención de las necesidades que deriven el cumplimiento de las funciones de las Universidades.

3º.- Vigencia

El presente Acuerdo y los Acuerdos de las Mesas Sectoriales que se ratifican mantendrán su vigencia en tanto las partes firmantes no hayan dado cumplimiento a lo previsto en los mismos o no acuerden otra cosa, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores derivadas de la aplicación de normas de obligada observancia.

4º.- Comisiones de Seguimiento, Comisiones Técnicas y Grupos de Trabajo

1. Las Comisiones de Seguimiento previstas en los Acuerdos de las Mesas Sectoriales tendrán carácter paritario, y estarán constituidas por una representación de cada una de las Universidades Públicas de Andalucía a propuesta de las mismas, y un número igual de representantes de las organizaciones sindicales, a propuesta de cada una de ellas, distribuidos en proporción a su representatividad.

Las Comisiones de Seguimiento tendrán las siguientes funciones:

a) Interpretar los acuerdos, resolviendo las discrepancias que puedan surgir en su aplicación.

b) Determinar el número de miembros de las Comisiones Técnicas y de los Grupos de Trabajo que sean necesarios constituir para el desarrollo de los Acuerdos, nombrando a sus componentes.

c) Elevar a la Mesa Sectorial correspondiente, para su aprobación, los acuerdos alcanzados en las Comisiones Técnicas y en los Grupos de Trabajo.

d) Adecuar la aplicación de los acuerdos a las posibles modificaciones normativas posteriores y, en su caso, a la doctrina de los tribunales, proponiendo a la Mesa Sectorial correspondiente los acuerdos que fueran precisos, salvo que su aprobación sea competencia de la Mesa General de Negociación.

e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la Mesa General de Negociación o por la Mesa Sectorial correspondiente.

2. La composición de las Comisiones Técnicas y de los Grupos de Trabajo será de carácter paritario. La representación de las Universidades tendrá carácter unitario y estará formada a propuesta conjunta de las mismas, y la representación de las organizaciones sindicales se constituirá propuesta de cada una y en proporción a su representatividad.

3. Las funciones de las Comisiones de Seguimiento, de las Comisiones Técnicas y de los Grupos de Trabajo, se entienden sin perjuicio de las funciones que tienen encomendadas las CIVEAS del PDI laboral y del PAS laboral en sus correspondientes convenios colectivos.

El Rector Mgfco. de la Universidad de Sevilla D. Miguel Ángel Castro Arroyo	La Rectora Mgfca. de la Universidad de Granada Dª. Pilar Aranda Ramírez
El Rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba D. José Carlos Gómez Villamandos	El Rector Mgfco. de la Universidad de Málaga P.D.F. Vicerrectora de Personal Docente e Investigador Dª. Yolanda García Calvente
El Rector Mgfco. de la Universidad de Cádiz P.D.F. Vicerrector de Ordenación Académica y Personal D. Carlos Moreno Aguilar	El Rector Mgfco. de la Universidad de Almería D. Carmelo Rodríguez Torreblanca
La Rectora Mgfca. de la Universidad de Huelva Dª. Mª Antonia Peña Guerrero	El Rector Mgfco. de la Universidad de Jaén D. Juan Gómez Ortega
El Rector Mgfco. de la Universidad Internacional de Andalucía D. José Sánchez Maldonado	El Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide D. Vicente Carlos Guzmán Fluja
El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología D. Manuel Torralbo Rodríguez	El Secretario General de la Federación Enseñanza de CCOO Andalucía D. Diego Molina Collado
El Presidente de CSIF Educación Andalucía D. Francisco Hidalgo Tello	El Secretario General de FeSP-UGT Andalucía Dª. Antonio Tirado Blanco

ANEXO I

La Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, en sesión celebrada, en Sevilla, en la sede de la UNIA, el día 15 de Septiembre de 2017, acordó por unanimidad de todos sus componentes, aprobar y elevar a la Mesa General de Universidades Públicas Andaluzas, para su ratificación, si procede, el siguiente acuerdo:

Punto 2. Propuesta y aprobación, si procede, de acuerdo sobre la mejora de las condiciones de trabajo del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía.

En la reunión de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía (MGNUPA), celebrada el día 16 de febrero de 2017, se acordó reanudar en las Mesas Sectoriales del PDI y del PAS los procesos de negociación colectiva para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados de las Administraciones Públicas, relacionándose las materias sobre las que se produciría la negociación.

Con el presente Acuerdo se da cumplimiento al anterior alcanzado por MGNUPA, abordando este cometido con un doble objetivo. Por un lado, recuperar progresivamente, para el PDI de las Universidades Publicas de Andalucía, los derechos que fueron suspendidos, con carácter temporal, por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, dictada para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a consecuencia del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, atendiendo a las excepcionales circunstancias económicas y financieras del momento. Por otro, recuperar el diálogo como instrumento de relación con el PDI, a través de sus legítimos representantes, para establecer condiciones de trabajo que mejoren, simultáneamente, la posición profesional del PDI y la prestación del servicio público, conforme a las prescripciones de nuestro ordenamiento jurídico.

Las materias que son objeto de negociación se encuadran en el marco de la recuperación de derechos que inspira el Acuerdo de 2 de junio de 2016, aprobado por Acuerdo 21 de junio del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En este marco de recuperación de derechos del personal de las Universidades Públicas hay que contemplar no solamente las materias retributivas, sino también aquellas otras que afectan a los derechos profesionales del PDI, que estaban siendo objeto de negociación colectiva en su momento, en cumplimiento de la normativa aplicable. La finalidad es alcanzar un marco de relaciones laborales que en los próximos años permita desarrollar, con respeto a los principios de autonomía universitaria y armonización de condiciones de trabajo, las legítimas aspiraciones del PDI y, al mismo tiempo, mejorar los niveles de eficiencia en la prestación del servicio público universitario, particularmente en los ámbitos de la docencia y la investigación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa Sectorial del PDI de las Universidades Públicas de Andalucía, presidida por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ejercicio de la función de coordinación que tiene atribuida por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, TRLAU, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Suspensión de los procesos de negociación en curso y de los acuerdos alcanzados en las distintas Universidades con posterioridad al 16 de febrero de 2017 en materia PDI, que afecten a las materias objeto de negociación previstas en los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación en la fecha anterior

Con la finalidad de establecer criterios y directrices para aplicar una política homogénea en materia de PDI, se acuerda dejar en suspenso los procesos de negociación que se estén desarrollando en la actualidad en las Universidades Públicas de Andalucía y la aplicación de aquellos acuerdos que se hubieran podido alcanzar con posterioridad al 16 de febrero de 2017, que afecten a las materias objeto de negociación previstas en los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación en la fecha anterior.

2º.- Adecuación y armonización de la actividad docente del PDI

Sin perjuicio de que se puedan aplicar en el curso 2017/2018, los criterios que estuvieran previstos en cada Universidad para determinar la dedicación docente, dando cumplimiento a lo acordado por la Mesa General de Negociación en la referida fecha, se acuerda lo siguiente:

2.1 Con carácter general, el PDI de las Universidades Públicas de Andalucía en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de jornada necesaria para impartir en cada curso hasta 240 horas.

2.2 La aplicación de este acuerdo se realizará gradualmente, en el plazo de dos cursos académicos, atendiendo al siguiente calendario:

Curso 2018/2019, se realizará una reducción de 320 a 280 horas.
Curso 2019/2020, se realizará una reducción de 280 a 240 horas.

2.3 Sin menoscabo de la autonomía universitaria, las partes firmantes se comprometen a homogeneizar los criterios para la determinación de las necesidades docentes. Dichos criterios serán de aplicación en el Curso 2018/2019.

3º.- Reconocimiento de nuevos complementos retributivos al PDI laboral: quinquenios y sexenios

Se acuerda proponer el reconocimiento para el PDI contratado laboral fijo (Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador), de complementos retributivos por quinquenios y sexenios, así como sus correspondientes cuantías y los criterios que han de servir para su reconocimiento. En ningún caso, la cuantía de las retribuciones que correspondan al PDI contratado laboral fijo podrá ser superior a la que corresponda al Profesor Titular de Universidad, teniendo en cuenta, en su caso, las modalidades de personal contratado (Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador).

Igualmente, se acuerda la incompatibilidad de la percepción de estos complementos con el premio de funcionarización que se establece en el art. 48 del I Convenio Colectivo. No obstante, la CIVEA deberá adoptar acuerdo para establecer un régimen transitorio que adecue la percepción gradual y progresiva del premio por funcionarización y de los nuevos complementos, a los profesores contratados laborales que presten servicios en la Universidades Públicas de Andalucía a la fecha de estos acuerdos. Este acuerdo deberá estar concluido con anterioridad al inicio de la percepción de los complementos que se reconocen, siendo requisito de ineludible observancia para hacer efectivo lo previsto en el párrafo siguiente.

La retribución de estos complementos se hará efectiva de la siguiente forma: el 50% de su cuantía en el año 2018; y el resto hasta completar el 100% en el año 2019.

4º. Equiparación del PDI en el reconocimiento de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión al profesorado incluido en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2003 (BOJA del 26 de diciembre).

Con la finalidad de equiparar en el reconocimiento de complementos retributivos y su cuantía ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión, previstos en el art. 38.2 TRLAU para el profesorado funcionario, y en el art. 45.2 TRLAU para el profesorado contratado laboral, se acuerda realizar en el año 2018 convocatoria en la que podrá participar el profesorado funcionario y laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que estando incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de 24 de septiembre de 2003 (BOJA del 26 de diciembre) para el establecimiento de complementos autonómicos, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones

a) No haber participado en ninguna de las convocatorias realizadas por Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA del 15 de enero), (para solicitar en el año 2004) y en la Orden de 26 de mayo de 2006 (BOJA del 13 de junio), (para solicitar en los años 2006, 2007 y 2008).

b) Haber participado en alguna de las anteriores convocatorias y tener méritos docentes, investigadores y de gestión acumulados con posterioridad para obtener el reconocimiento de nuevos tramos hasta el número máximo de tramos previstos.

En la convocatoria que se realice durante 2018, cuya resolución deberá concluir antes del mes de junio de este año, podrá participar todo el profesorado que, encontrándose en las situaciones anteriores, reúna los requisitos exigidos a la fecha de la convocatoria.

Igualmente, las bases de la convocatoria incluirán en los términos que se establezca al personal investigador de las Universidades Públicas Andaluzas, contratado a tiempo completo por un período continuado superior a cuatro años, siempre que hayan completado los dos primeros años del mismo.

El abono de los tramos que sean reconocidos se realizará con efectos del 1 de enero de 2019.

5º. Establecimiento de un nuevo sistema para el reconocimiento de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

Se acuerda proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, un nuevo sistema para el reconocimiento de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión, para el personal contemplado en el punto cuarto del presente acuerdo.

Con carácter previo y a efectos de confeccionar la propuesta, el nuevo sistema será objeto de negociación en la Mesa de Negociación correspondiente.

La primera convocatoria que resulte de aplicación conforme al nuevo sistema que se establezca se realizará en el año 2019. Esta convocatoria contemplará la posibilidad de que aquellos que pudiendo hacerlo, no hubieran solicitado en las convocatorias correspondientes al anterior sistema a las que se refiere el apartado 4º de este acuerdo.

6º. Plan de estabilización del profesorado contratado doctor interino

1º.- Con la finalidad de que el profesorado contratado doctor interino existente en cada Universidad, pueda consolidar la situación de contratado doctor fijo, se acuerda, con respeto a las disponibilidades presupuestarias y a la normativa vigente, lo siguiente:

a) A petición del interesado y respetando las competencias de los órganos de gobierno, cada Universidad aprobará para su convocatoria en cada Área de Conocimiento que tenga adscrito profesorado contratado doctor interino, igual número de plazas de la misma categoria profesional que las ocupadas por dicho profesorado.

b) Estas plazas se convocarán con un perfil que responderá a las necesidades docentes e investigadoras que se vienen atendiendo por el profesorado contratado doctor interino. Entre los méritos que se valoren a los candidatos en los concursos deberá tenerse en cuenta, la antigüedad y experiencia adquirida en los puestos de trabajo que hayan desempeñado, de forma diferenciada y atendiendo a la categoría profesional en la que se hayan prestado los servicios.

c) Las plazas aprobadas para su convocatoria se realizarán dentro del período 2018-2020.

2º.- Para los casos en los que no resulte posible la estabilización del profesorado contratado doctor como fijo, por haber obtenido la plaza convocada otro candidato o resultara desierta, se acuerda, con carácter excepcional, lo siguiente:

a) Garantizar el mantenimiento del empleo al profesorado que resulte afectado por esta circunstancia, que seguirá en la plaza que ocupa actualmente, en las mismas condiciones que venía prestando sus servicios. Esta situación se mantendrá por un período de cinco años contados a partir de la fecha en que se haya resuelto la convocatoria.

b) El profesorado afectado no podrá solicitar la convocatoria de nuevas plazas hasta que hayan transcurrido cinco años desde la resolución de la convocatoria anterior, a cuyo efecto las Universidades procederán a realizar una nueva dotación de plazas en la forma prevista en el apartado 1°. No obstante, no tendrá que transcurrir dicho plazo si, durante el transcurso del mismo, se produjera nueva petición de convocatoria por el interesado, previo informe del Consejo de Departamento, y el visto bueno del Vicerrectorado con competencias de profesorado y aprobado por el Consejo de Gobierno.

c) Las Universidades establecerán, para este profesorado, medidas específicas de apoyo que permitan la mejora de su formación docente e investigadora, con la finalidad de alcanzar su estabilidad en el empleo como fijo.

7º. Profesorado sustituto interino y profesorado asociado

1ª.- Las Universidades Públicas y la Junta de Andalucía se comprometen a aplicar una política de reducción en la utilización de estas modalidades contractuales, ajustando la contratación de este profesorado a los estrictos términos que se establecen en la normativa aplicable.

A estos efectos, respetando las limitaciones presupuestarias y siempre que existan necesidades estructurales del servicio, se adoptarán las medidas necesarias para dotar el mayor número posible de plazas estructurales de profesorado Ayudante Doctor, facilitando con ello el acceso a las convocatorias de personal acreditado a dicha figura como consecuencia de su experiencia previa como personal docente e investigador.

2º.- Conforme a lo estipulado en el apartado anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 48.1 Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU) y art. 40.3,b) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, TRLAU, la modalidad contractual de profesor sustituto interino será utilizada para sustituir a personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo o bien de los que vean minorada su dedicación docente. En ambos supuestos, la contratación se realizará a tiempo completo.

También podrá utilizarse esta modalidad contractual cuando se trate de atender necesidades derivadas de la provisión de nuevas plazas estructurales creadas a tiempo completo, y durante el tiempo que se precise para el desarrollo del procedimiento selectivo que se convoque para la cobertura reglamentaria de las nuevas plazas.

3º.- Las partes firmantes de este acuerdo se obligan a eliminar progresivamente la utilización de la modalidad contractual de profesor sustituto interino a tiempo parcial hasta su total supresión en el curso 2020/2021.

4º.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, se podrá utilizar la modalidad de profesor sustituto interino a tiempo parcial exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Para atender necesidades derivadas de la provisión de nuevas plazas de profesor asociado, y durante el tiempo que se precise para el desarrollo del procedimiento selectivo que se convoque para la cobertura reglamentaria de las nuevas plazas.

b) Para atender necesidades docentes sobrevenidas para el curso académico y durante el tiempo que permanezcan las mismas. Tendrán la consideración de necesidades docentes sobrevenidas, entre otras, las que deriven del disfrute de los permisos a los que se refiere el art. 49 del EBEP, las situaciones de incapacidad temporal de duración superior a cuatro semanas, y las situaciones de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.

8º.- Complementos retributivos por Incapacidad Temporal

Las partes acuerdan para las Universidades Públicas andaluzas, la aplicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal. Esta resolución será de aplicación sin perjuicio de que puedan continuar aplicándose, hasta que concluya el correspondiente acuerdo de armonización, los acuerdos que sobre esta misma materia estén vigentes en cada Universidad y contengan prescripciones más favorables.

9º. Diseño de carrera profesional para el PDI laboral de las Universidades Públicas en Andalucía

Las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a iniciar de forma inmediata la negociación para acordar propuesta de modificación del TRLAU, para el diseño de la carrera profesional del PDI laboral de Andalucía, que contemple el desarrollo de un sistema de estabilización.

10º. Garantía del cumplimiento de los acuerdos adoptados

Para garantizar el cumplimiento de todos los acuerdos adoptados las Leyes de Presupuestos de la Junta de Andalucía de los correspondientes ejercicios económicos, y los presupuestos de las Universidades Públicas, incluirán en los costes de personal, las dotaciones económicas necesarias para su cumplimiento, que estarán sujetas a los fines que las justifican y serán condición imprescindible para la ejecución de lo acordado en cada caso.

11º.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento a efectos de verificar el cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo, especialmente en relación con lo establecido en los puntos 6ª y 7ª, en la que estarán presentes las partes firmantes del mismo.

La Comisión de Seguimiento tendrá carácter paritario y su Presidencia será desempeñada, en el ejercicio de sus funciones de coordinación, por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento será competente para la designación de los integrantes de las Comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo que deban constituirse para la negociación de los acuerdos previstos en el presente acuerdo, así como para, una vez concluidos, elevarlos para su aprobación a la Mesa Sectorial; y ello, con respeto a las competencias que el Convenio Colectivo del PDI laboral atribuye a la CIVEA.

ANEXO II

La Mesa Sectorial del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, en sesión celebrada, en Sevilla, en la sede de la UNIA, el 6 de febrero de 2018, acordó por unanimidad de todos sus componentes, aprobar y elevar a la Mesa General de Universidades Públicas Andaluzas, para su ratificación, si procede, el siguiente acuerdo:

Punto 2. Propuesta y aprobación, si procede, de acuerdo sobre la mejora de las condiciones de trabajo del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía.

En la reunión de la Mesa General de Negociación de las Universidades Públicas de Andalucía (MGNUPA) celebrada el día 16 de febrero de 2017, se acordó reanudar en las Mesas Sectoriales del PDI y del PAS los procesos de negociación colectiva para la mejora de las condiciones de trabajo del personal de las Universidades Públicas de Andalucía, relacionándose las materias sobre las que se produciría la negociación.

Con el presente Acuerdo se trata de dar cumplimiento al anterior alcanzado por MGNUPA, abordando este cometido con un doble objetivo. Por un lado, recuperar progresivamente, para el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Publicas de Andalucía, los derechos que fueron suspendidos, con carácter temporal, por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, dictada para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a consecuencia del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, atendiendo a las excepcionales circunstancias económicas y financieras del momento. Por otro, recuperar el diálogo como instrumento de relación con el Personal de Administración y Servicios, a través de sus legítimos representantes, para establecer condiciones de trabajo que mejoren, simultáneamente, la posición profesional del personal y la prestación del servicio público, conforme a las prescripciones de nuestro ordenamiento jurídico.

Las materias que son objeto de negociación se encuadran en el marco de la recuperación de derechos que inspira el Acuerdo de 2 de junio de 2016, aprobado por Acuerdo 21 de junio del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En este marco de recuperación de derechos del personal de las Universidades Públicas hay que contemplar no solamente las materias retributivas, sino también aquellas otras que afectan a los derechos profesionales del Personal Administración y Servicios, que estaban siendo objeto de negociación colectiva en su momento, en cumplimiento de la normativa aplicable. La finalidad es acordar un marco de relaciones laborales que en los próximos años permita desarrollar, con respeto a los principios de autonomía universitaria y armonización de condiciones de trabajo, las legítimas aspiraciones profesionales del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía y, al mismo tiempo, mejorar los niveles de eficiencia en la prestación del servicio público universitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Mesa Sectorial del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, presidida por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ejercicio de la función de coordinación que tiene atribuida por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, TRLAU, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1º.- Efectos del presente Acuerdo respecto de los acuerdos alcanzados en las Universidades sobre las mismas materias a la fecha de su firma.

El cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, gozarán de prioridad en cuanto a su financiación, respecto de aquellos acuerdos que sobre las mismas materias se hayan alcanzado en las distintas Universidades, con anterioridad a la fecha de su firma en la Mesa General de Negociación.

2º.- Evaluación del desempeño

De conformidad con lo que se establece en el art. 37.1, d) EBEP, y con la finalidad de que surta efectos en los ámbitos a los que se refiere el art. 20.3 de la misma norma, las partes se comprometen a negociar un sistema de evaluación del desempeño común para todas las Universidades, que se ajustará, en todo caso, a los criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y sin menoscabo de los derechos de los empleados de la Universidades.

3º.- Complemento de productividad de carácter transitorio hasta la implantación de la carrera horizontal

3.1. En el contexto de la armonización de condiciones de trabajo, las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a reconocer al PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, un nuevo tramo económico, de carácter transitorio, conforme a lo previsto en este punto.

3.2. El nuevo tramo será reconocido aplicando los mismos criterios y procedimientos y con las mismas cuantías, que sirvieron para el reconocimiento del cuarto tramo del CPMCS en cada Universidad, sin perjuicio de que pueda acordarse la aplicación de la estipulación prevista en el apartado 3.4, párrafo 2°.

3.3 La percepción del nuevo tramo se ajustará a las siguientes reglas:

3.3.1 El 50% de su cuantía se percibirá en 2018, con efectos de 1° de enero de este año.

3.3.2. El 50% restante hasta completar el 100%, se percibirá en 2019, con efectos de 1° de enero de este año, siempre que se cumpla la condición prevista en el apartado siguiente. Cumplida esta condición, el PAS de las Universidades tendrá derecho a percibir la totalidad de la cuantía del tramo, con efectos de 1° de enero de 2019.

3.4. Las partes firmantes de este acuerdo disponen de un plazo hasta el 30 de septiembre de 2018, salvo que resulte necesaria su prórroga, para la conclusión de acuerdo sobre el sistema de evaluación del desempeño previsto en el punto 2°, requisito mínimo imprescindible para la regulación de la carrera horizontal.

Las partes podrán acordar la aplicación de todos o algunos de los criterios y procedimientos que compongan el nuevo sistema de evaluación del desempeño y/o de la carrera horizontal, para el reconocimiento de las cuantías previstas en el apartado 3.3.2.

3.5. En todo caso, el nuevo tramo será objeto de absorción y compensación por la retribución correspondiente a la carrera horizontal, permaneciendo vigente mientras no se aplique el modelo de Carrera Profesional Horizontal y Evaluación del Desempeño.

4º.- Regulación de la carrera profesional horizontal PAS

Las partes firmantes de este acuerdo, se comprometen a negociar el establecimiento de una carrera profesional horizontal para el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, en el marco de lo establecido, para el personal funcionario, en los arts. 16.3, a) y 17 EBEP, y para el personal laboral, en el art. 19 EBEP.

En la regulación de la carrera profesional horizontal se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Los efectos económicos y administrativos para la aplicación de la carrera profesional horizontal, así como la absorción y compensación de los conceptos retributivos que deban tenerse en cuenta y los criterios que rijan a este fin, se determinarán al tiempo de negociarse la misma.

En el plazo máximo de un mes a partir de la firma de este acuerdo, por la Secretaría General de Universidades, se convocará a la Comisión de Seguimiento para iniciar las negociaciones para la regulación de la carrera horizontal, que deberá estar concluida el 31 de diciembre de 2018, salvo que resulte necesario prorrogar este término para facilitar la conclusión del acuerdo.

5º.- Plan de consolidación y de estabilización para el PAS

Las partes firmantes de este acuerdo se comprometen a establecer, con respeto a la legalidad vigente, los procedimientos que resulten necesarios para articular un plan de estabilización para el PAS que presta servicios en la Universidades Públicas de Andalucía, que estando integrados en el sistema de provisión de necesidades de funcionamiento, prestan sus servicios para atender necesidades permanentes, percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los presupuestos de las Universidades.

En todo caso, las partes firmantes de este acuerdo elevarán a los organismos e instituciones que resulten competentes, la necesidad inaplazable de que se autorice la utilización de la tasa de reposición del 100% y de una tasa adicional que incluya aquellas plazas que estén dotadas presupuestariamente para atender la estabilización de empleados temporales.

6º.- Armonización de las condiciones de trabajo en el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía

Las partes firmantes consideran que la armonización de las condiciones de trabajo contribuye positivamente al funcionamiento del sistema andaluz de universidades, evitando distorsiones y la aparición de agravios comparativos.

La armonización de las condiciones de trabajo es, por tanto, un objetivo que ambas partes consideran deseable. Con esta finalidad, se comprometen a negociar y concluir acuerdos que permitan armonizar las condiciones de trabajo del PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, entendiendo por tales condiciones, entre otras, aquellas relacionadas con las circunstancias personales dignas de atención, como la edad de los empleados, sus cargas familiares, y en general todos aquellos aspectos que permitan y faciliten la conciliación de su vida familiar y laboral.

Será también objeto de estos acuerdos el acceso a la jubilación parcial del PAS de las Universidades Públicas, en los términos que se acuerden y según lo previsto en la normativa que le sea de aplicación.

Los acuerdos que se alcancen habrán de respetar la normativa vigente en el ámbito de la Función Pública, tendrán en cuenta el principio de autonomía universitaria y establecerán, en su caso, el régimen transitorio y de convergencia con los acuerdos ya alcanzados en cada universidad.

A efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, se constituirá una Comisión Técnica de carácter paritario que deberá haber concluido sus trabajos en el plazo de seis meses contado a partir de la firma del presente acuerdo. En tanto esté abierto el proceso de negociación en la Mesa Sectorial de ámbito regional, las partes se abstendrán de negociar en el seno de cada universidad acuerdos de ámbito local sobre dichos aspectos.

7º.- Complementos retributivos por Incapacidad Temporal

Las partes acuerdan para las Universidades Públicas andaluzas, la aplicación de la Resolución de 10 de noviembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, de actualización del régimen de complementos para la situación de incapacidad temporal y de retribuciones para las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal. Esta resolución será de aplicación sin perjuicio de que puedan continuar aplicándose, hasta que concluya el correspondiente acuerdo de armonización, los acuerdos que sobre esta misma materia estén vigentes en cada Universidad y contengan prescripciones más favorables.

8º.- Garantía del cumplimiento de los acuerdos adoptados

Para garantizar el cumplimiento de todos los acuerdos adoptados las Leyes de Presupuestos de la Junta de Andalucía de los correspondientes ejercicios económicos, y los presupuestos de las Universidades Públicas, incluirán en los costes de personal, las dotaciones económicas necesarias para su cumplimiento, que estarán sujetas a los fines que las justifican y serán condición imprescindible para la ejecución de lo acordado en cada caso.

A estos efectos, la falta de cumplimiento de los acuerdos porque no hayan sido previamente presupuestados por las Universidades o no sean estrictamente ejecutados por las mismas en su ejercicio económico, determinará la deducción por el mismo importe en los costes de personal del ejercicio económico siguiente.

9º.- Comisión de Seguimiento

En el plazo máximo de un mes desde la firma de ese acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, a efectos de verificar el cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo, en la que estarán presentes las partes firmantes del mismo. La Presidencia de esta Comisión será desempeñada, en el ejercicio de sus funciones de coordinación, por el Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representación de las Universidades y en representación de las organizaciones sindicales.

La Comisión de Seguimiento será competente para la designación de los integrantes de las Comisiones Técnicas o Grupos de Trabajo que deban constituirse para la negociación de los acuerdos previstos en el presente acuerdo, así como para, una vez concluidos, elevarlos para su aprobación a la Mesa Sectorial.